



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025/MPHy

Caraz, 18 de marzo de 2025

**VISTOS:** La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPHy-Cz., de fecha 31 de mayo del 2018; el Informe N° 009-2025-MPHy-07.32/O.A.M., de fecha 13 de febrero del 2025; el Informe N° 038-2025-MPHy/07.32, de fecha 28 de febrero del 2025; el Informe N° 061-2025-MPHy/07.30, de fecha 05 de marzo del 2025; el proveído de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prevé que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el inciso 6) del artículo 20° de la citada ley, precisa que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 84° de la citada ley, establece referente a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, señala que son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, según el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2018/MPHy-Cz., de fecha 31 de mayo del 2018, se aprobó la "Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Huaylas";

Que, mediante Informe N° 009-2025-MPHy-07.32/O.A.M., de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Promotora en Atención al Adulto Mayor, dirigiéndose a la Jefe (e) de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, para solicitar la Aprobación del Equipo Técnico Municipal y del Equipo de Apoyo mediante resolución de alcaldía; que está conformado por responsables de diferentes cargos según el Organigrama Municipal y el apoyo de actores locales del distrito de Caraz, con el propósito de garantizar la correcta implementación en la intervención de "Saberes Productivos" en la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, quien tendrá la tarea de ejecutar actividades de saberes productivos para Adultos Mayores, asegurando la operatividad del programa y fortalecer las capacidades del personal municipal involucrado, adjunta la Ordenanza Municipal N° 008-2018/MPHy-Cz, el Acta de Compromiso de la continuidad de la intervención de Saberes Productivos, modelo de Resolución de Alcaldía llenado con los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

datos solicitados solamente faltando su numeración correspondiente, acta de confirmación del Equipo Técnico Municipal y equipo de apoyo, Copia de DNI de cada representante;

Que, con Informe N° 061-2025-MPHy/0.30, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, solicita la Aprobación del Equipo Técnico Municipal y del Equipo de Apoyo mediante resolución de alcaldía; teniendo en cuenta el Informe N° 038-2025-MPHy/07.32, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, el Informe N° 009-2025-MPHy-07.32/O.A.M., de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Promotora en Atención al Adulto Mayor y la Ordenanza Municipal N° 008-2018/MPHy-Cz;

Que, mediante proveído de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal – ETM, para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Área según Organigrama funcional	Cargo
01	Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social	Gerente
02	Unidad de Bienestar e Inclusión Social	Jefe
03	Unidad de Bienestar e Inclusión Social	Promotor en Atención al Adulto Mayor y Pensión 65

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** un equipo de apoyo al Equipo Técnico Municipal – ETM, en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
01	Sr. Federico Nemecio Santa María Gabino	Puesto de Salud del Caserío de Huauya	Enfermero Responsable de las Personas Adultos Mayores	41964874
02	Sr. Alejandro Sabino Rubina Airahuacho	Programa de Acción para la Inclusión – PAIS	Gestor Institucional del C.P. de Cruz de Mayo	41747599
03	Sra. Susan Elizabeth Díaz Peña	Hospital de Apoyo “San Juan de Dios”	Licenciada en Enfermería Responsable en la atención de las Personas Adultas Mayores	46885395
04	Sra. María Laura Dextre Coello	Responsable del Puesto de Salud del Caserío de Llacshu	Médico General	74309837



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Bienestar e Inclusión Social y al ETM, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
*As<sup>o</sup> G.A.J.*  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE

